



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3355/2025

VISTO:

La necesidad de recuperar y embellecer espacios urbanos públicos y privados, en desuso o deteriorados, promoviendo la identidad cultural y turística de la Región de Ansenuza a través del arte mural;

Y CONSIDERANDO:

Que el arte urbano es una herramienta de transformación social y embellecimiento del entorno;

El proyecto denominado “PAREDES QUE HABLAN” que persigue la intervención artística en paredes públicas y privadas en desuso, generando identidad local y fomentando la participación de la comunidad;

Que la promoción del arte local contribuye al desarrollo cultural y económico de un pueblo.

La necesidad de implementar políticas públicas tendientes a la participación ciudadana, promoviendo el arte y la participación principalmente de nuestros jóvenes;

POR TODO ELLO:



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALNEARIA SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: CRÉASE el programa “PAREDES QUE HABLAN”, con el propósito de dar color y promover la identidad del pueblo a través de murales con imágenes turísticas de la Región de Ansenuza, realizados por artistas locales, profesores de dibujo, alumnos y demás miembros de la comunidad interesados en participar.-----.

ARTÍCULO 2º: DECLÁRASE de Interés Público Municipal, Cultural y Social el Proyecto denominado “PAREDES QUE HABLAN” que persigue la intervención artística en paredes públicas y privadas, generando identidad local y fomentando la participación de la comunidad, principalmente la de nuestros jóvenes.-----

ARTÍCULO 3º: DETERMÍNESE que la Administración Municipal será la encargada de identificar y seleccionar las paredes a intervenir, priorizando aquellas en desuso, deterioradas o de valor público. Asimismo estará a su cargo obtener los permisos pertinentes para la intervención de paredes privadas.-----

ARTÍCULO 4º: ACLÁRESE que el suministro de materiales estará a cargo del Municipio, quien se compromete a proporcionar los materiales necesarios para la ejecución de las obras, incluyendo: a) Pinturas, pinceles y solventes; b) Preparación previa de las paredes para su correcta intervención; c) provisión de escaleras, andamios y/u otros elementos necesarios.-----

ARTÍCULO 5º: DETERMÍNESE que podrán participar del programa artistas locales, profesores de dibujo y alumnos, quienes recibirán una suma de dinero determinada por cada mural realizado, previa selección y autorización Municipal. En caso de que el mismo sea ejecutados por jóvenes menores de edad, deberán contar con un adulto responsable designado fehacientemente al efecto.-----

ARTÍCULO 6º: INDÍQUESE con carácter de obligatoriedad, que todo participante deberá



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

exponer previamente a su ejecución ante el Departamento Ejecutivo la PROPUESTA ARTÍSTICA. Resulta por tanto obligatorio a cada oferente la presentación previa de la imagen a dibujar, la cual deberá estar enmarcada dentro de la identidad turística y cultural de la Región de Ansenuza.

ARTÍCULO 7º: DISPÓNGASE que la realización de las obras, previamente seleccionadas y autorizadas, se llevará a cabo según un cronograma definido por el municipio, garantizando la correcta ejecución y finalización de los murales.

ARTÍCULO 8º: ACLARESE que el municipio velará por la preservación de los murales, pudiendo realizar tareas de mantenimiento o restauración en caso de deterioro.

ARTÍCULO 9º: DISPÓNGASE que en adelante la ejecución de los proyectos, se llevará a cabo en la modalidad que determine el Departamento Ejecutivo, pudiendo dictar al respecto toda resolución y/o Decreto que determine su aplicación y ejecución.

ARTÍCULO 10º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a disponer ampliar o disminuir la participación de otras entidades y la modalidad de ejecución del presente si lo creyera conveniente.-

ARTÍCULO 11º: DESÍGNESE como organismos de contralor y aplicación, las Secretarías de Cultura, educación y protocolo y la Dirección de Obras y Servicios Públicos quienes llevarán a cabo la dirección y ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 12º: REFRÉNDESE la presente, por la Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno y Coordinador General, Sr. Lucas Ezequiel Palacios.

ARTÍCULO 13º: COMUNÍQUESE, Protocolícese, Refréndese, Dese al Registro Municipal, y Cumplimentado Archívese.-

SANCIÓNADA: En Balnearia, A los nueve (09) días del mes de octubre de 2025.

PROMULGADA: Mediante el decreto número 074/2025 del departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 09 de octubre del 2025.



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA